



JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: 110014003 025 2014 00667 00

JURISDICCIÓN ORDINARIA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO

C.C. 79.100.549

DIRECCIÓN: CALLE 66 C No 61- 01 de Bogotá.

CELULAR: 315-8005343

APODERADO (A) DEMANDANTE: FERNANDO ACEVEDO POVEDA

C.C. 79.002.654 T.P. 120.711

DIRECCIÓN: CARRERA 6 No 12 C- 48 de Bogotá.

CORREO: acevdop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com

TELÉFONO: 605-6220210

DEMANDADO: CARMEN ANDREA OLAYA MURCIA

C.C. 52.076.325

DIRECCIÓN: CARRERA 128 No 144-21 BL. 18 CASA 9 BOGOTÁ.

CELULAR: 6954455

APODERADO (A) DEMANDADO: LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS

C.C. 19.234.854 T. P 97001

DIRECCIÓN: CARRERA 8 No 12 C-35 OF. 510 DE BOGOTÁ

CORREO: lescacas@hotmail.com

INCIDENTANTE: JOSE SAUL CARRANZA CHAPARRO

C.C. 79.619.47

DIRECCIÓN: CARRERA 136 A No 144-58 BL. 18 CASA 9 BOGOTÁ.

CORREO: andea_olayamurcia@yahoo.com

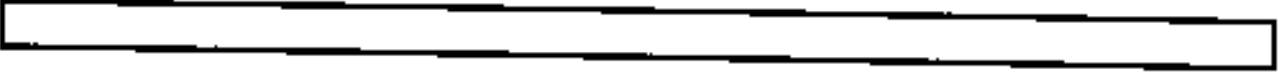
APODERADO (A) INCIDENTE: MARY LEIDY RODRIGUEZ

C.C. 20.492.603 T. P 86610

DIRECCIÓN: CARRERA 77 No 70-88 APTO 301 DE BOGOTÁ

CORREO: leidypol@yahoo.com

CUADERNO PRINCIPAL



47
7

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil quince.

Ref. No. 2014-00667

Presentada la anterior demanda, previos los requisitos de los artículos 75, 76, ss y 488 del C.P.C., y como de (los) título(s) ejecutivo(s) aportado(s) como base de la acción se desprenden obligaciones claras expresa y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado por los artículos 497 y 498 del código en cita, **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, en favor del **ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO** y en contra de **CARMEN ANDREA OLAYA MURCIA**, por las siguientes cantidades:

Escritura Pública No. 4245

1. Por **\$30'000.000,00**, por concepto del capital del título ejecutivo (Escritura pública) aportado como base del recaudo ejecutivo.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1º que antecede, liquidados desde el 8 de mayo de 2014, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

Escritura Pública No. 1408

3. Por **\$12'000.000,00**, por concepto del capital del título ejecutivo (Escritura pública) aportado como base del recaudo ejecutivo.

4. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 3º que antecede, liquidados desde el 8 de mayo de 2014, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

De conformidad con lo previsto en el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado **DECRETA** el embargo del inmueble hipotecado, inscrito en el folio de matrícula No. 60N-20387319. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos para los fines pertinentes.

Sobre costas se resolverá oportunamente

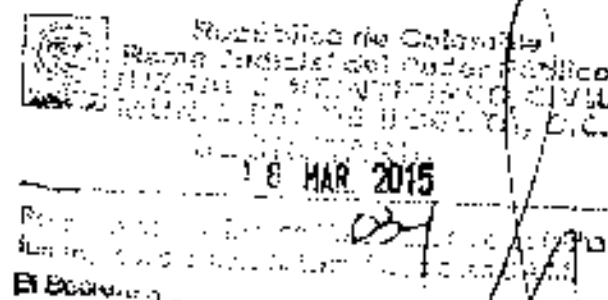
Ordenase a la parte ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada en la forma en que indica el artículo 505 *ibidem*, y hágasele entrega de una copia de la demanda y de sus anexos.

Reconócese al Dr(a). **HÉCTOR ANDRÉS DUPONT MURCIA**, como apoderado(a) de la parte ejecutante en los términos y para los fines mencionados en el poder a él (ella) conferido.

Notifíquese,

FABIAN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Proceso : 2014-0667
Clase : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO
Demandado: CARMEN ANDREA PLAYA MURCIA

Téngase por notificada de la presente, al demandado CARMEN ANDREA PLAYA MURCIA personalmente quien en el término otorgado no propuso excepciones

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a proferir sentencia dentro de la ejecución arriba referenciada

ANTECEDENTES

El señor ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO, apoderado judicial, demandó por la vía ejecutiva Hipotecaria a la señora CARMEN ANDREA PLAYA MURCIA, para obtener el recaudo de las obligaciones contenidas en los Nos. 4245 y 1408 de la Notaría 7 de Bogotá, a partir de la ejecución

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado Veinte Civil, mediante providencia notificada a la demandada CARMEN ANDREA PLAYA MURCIA personalmente (fl.95), que correspondiente para contestar la demanda, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda primigenia es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal para ser partes y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión oficiosa de la ejecución

En el caso objeto, la ejecución se funda las escrituras públicas Nos. 4245 y 1408 de la Notaria 7 de Bogotá, documento que satisface las de ley. Además se constituye en plena prueba en contra del extremo ejecutado por lo que permite concluir que es viable el cobro ejecutivo de los capitales incorporados en el instrumento base de la acción.

3. Oportunidad de la Sentencia

El artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que si oportunamente no se propusieren excepciones, el juez ordenará seguir adelante con la ejecución, se dispondrá avalúo de los bienes cautelados a la parte demandada o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, se dispone la liquidación del crédito y se condena a la parte demandada a la costas del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte de Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

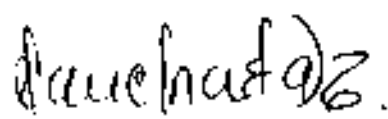
98
4

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

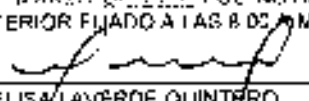
TERCERO: ORDENAR el avalúo y posterior venta en pública subasta del bien objeto de la garantía real que en la ejecución se hace valer, para con su producto pagar el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría, procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000.

NOTIFÍQUESE,


FRANCÝ HELENA MORALES D
La Juez

jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 114 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 PM.  MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria

Bogotá D.C. 26 DE MARZO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 42963 procedente del Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Origen Juzgado 25 Civil Municipal), el cual se radico bajo el No. 20196110042452. Sírvase proveer.

La secretaria Ad-hoc


ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 26 DE MARZO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO INMUEBLE EL DIA 18 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 125 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Angel Herrera - Abogado Despachos Comisarios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

#3
6

FERNANDO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

Señor
Alcalde Local de Suba de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Despacho Comisorio No. **42963** proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C. (Juzgado de origen 25 Civil Municipal de Bogotá, D.C.) dentro del proceso de ejecutivo hipotecario número 11001-40-03-025-2014-00667 del señor Argemiro de Jesús Osorio Acevedo contra la señora Carmen Andrea Olaya Murcia.

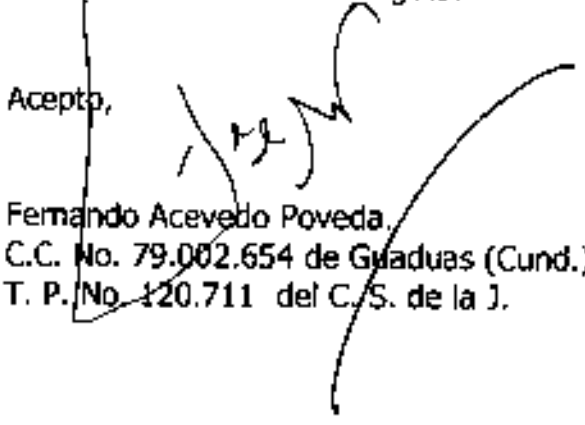
ASUNTO: PODER

ARGEMIRO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.100.549 expedida en Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **FERNANDO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.002.654 expedida en Guaduas (Cund.) y titular de la Tarjeta Profesional número 120.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro de la diligencia de secuestro del inmueble materia del comisorio de la referencia.

De usted, cordialmente


Argemiro de Jesús Osorio Acevedo
C.C. No. 79.100.549 de Bogotá.

Acepto,


Fernando Acevedo Poveda,
C.C. No. 79.002.654 de Guaduas (Cund.)
T. P. No. 120.711 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

martes, 1 de octubre de 2019 a las 9:48:01

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ARGEMIRO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 79.100.549 Y TARJETA PROFESIONAL N° 120.711 DEL C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


CC N° 79.100.549
ARGEMIRO DE JESUS OSORIO



Huella dactilar física



Certificado generado con el Pin No: 190513866920249416

Nro Matrícula: 50N-20387319

Página 1

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 02:51:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 20-12-2002 RADICACIÓN: 2002-87687 CON: ESCRITURA DE: 16-12-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0186NRDE000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 14761 de fecha 12-12-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. BLOQUE 18 CASA 9 con area ca 63.96 M2 TOTAL CONST 56.97 M2 TOTAL PRIVADA con coeficiente ca 0.892% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6-1984;

COMPLEMENTACION:

PROVERDE S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A AGROPECUARIA HEREMCA S.A. (ANTES PEPA DE HOLGUIN Y CIA LTDA) SEGUN ESCRITURA 8814 DEL 2-29-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20322012. OTRA PARTE ADQUIRIO PROVERDE S.A. POR COMPRA A AGROPECUARIA HEREMCA S.A. (ANTES PEPA DE HOLGUIN Y CIA LTDA) SEGUN ESCRITURA 1802 DEL 28-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20322011. ESTA ADQUIRIDO POR COMPRA A CAMPOS DE HOLGUIN MARIA JOSEFA SEGUN ESCRITURA 4922 DEL 8-11-68 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 7-11-68 EN EL FOLIO 050-291739. SADA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

ZI KR 126 144 ZI BQ 18 CA 9 (DIRECCION CATASTRAL)

11 CALLE 143 F #126-60 BLOQUE 18 CASA 9 CONJUNTO RESIDENCIAL ALBEAR DE SUBA SUPERLOTE 2 ETAPA II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20386382

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-2002 Radicación: 2002-83403

Doc: ESCRITURA 13187 del 22-11-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROVERDE S.A.

NIT# 8300484438 X

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 0600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-2002 Radicación: 2002-87687

Doc: ESCRITURA 14761 del 12-12-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROVERDE S.A.

NIT# 8300484438 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-02-2003 Radicación: 2003-9918

Doc: ESCRITURA 664 del 28-01-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 2901 ACLARACION Y ADICION R.P.H. ESC 14761-12-12-2002, NOT. 29, EN CUANTO AL LITERAL E (DE) ARTICULO 28

SOBRE EL USO DE LOS BIENES COMUNES Y EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 79 SOBRE SERVIDUMBRES Y AUTORIZACIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Certificado generado con el Pin No: 190513866920249416

Nro Matricula: 50N-20387319

Pagina 2

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 02:51:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PROVERDE S.A.

NIT# 8300484438 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-2003 Radicación: 2003-56451

Doc: ESCRITURA 8392 del 08-07-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

**ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
ESTE Y OTROS**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600333137

A: PROVERDE S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-2003 Radicación: 2003-58148

Doc: ESCRITURA 1159 del 06-06-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,240,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: PROVERDE S.A.

NIT# 8300484438

A: OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-07-2003 Radicación: 2003-58148

Doc: ESCRITURA 1159 del 06-06-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

NIT# 8600358276

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-07-2003 Radicación: 2003-58148

Doc: ESCRITURA 1159 del 06-06-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143

A: FAVOR SUYO DE SUSE, HIJOS MENORES ACTUALES Y FUTUROS.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-7425

Doc: OFICIO 3987 de 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-

Certificado generado con el Pin No: 190513885920249416

Nro Matrícula: 50N-20387319

Página 3

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 02:51:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-10-2012 Radicación: 2012-84107

Doc: ESCRITURA 4244 del 18-10-2012 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0643 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-10-2012 Radicación: 2012-82751

Doc: OFICIO 740311 del 19-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACIÓN PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0642 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-2012 Radicación: 2012-84109

Doc: ESCRITURA 4245 del 18-10-2012 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143

X

DE: HORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-12-2012 Radicación: 2012-98072

Doc: ESCRITURA 5712 del 19-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$11,225,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0643 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACIÓN DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AY VILLAS S.A AY VILLAS

NIT# 8600356275

A: OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-05-2013 Radicación: 2013-35443

Doc: ESCRITURA 1408 del 07-05-2013 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

102

Certificado generado con el Pin No: 190513866920249416

Nro Matrícula: 50N-20387319

Página 4

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 02:51:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA. 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 4245 DE 18-10-2012 NCT 7 RTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143 X

A: OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-8686

Doc. OFICIO SIC-11734 del 28-01-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA. 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DECRETADO MEDIANTE RESOLUCION NO. 00122 DE 28-01-2015 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE SECRETARIA DE MOVILIDAD ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SUBDIRECTOR JURISDICCION COACTIVA

A: OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-10-2016 Radicación: 2016-65009

Doc. OFICIO 124245 del 21-09-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-07-2017 Radicación: 2017-44345

Doc. OFICIO 0955 del 23-06-2017 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL. 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2014-0667

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE OSORIO ACEVEDO ARGEMIRO DE JESUS

CC# 79100549

A: OLAYA MURCIA CARMEN ANDREA

CC# 52236143 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Certificado generado con el Pin No: 190513866920249416

Nro Matrícula: 50N-20387319

Página 5

Impreso el 13 de Mayo de 2019 a las 02:51:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

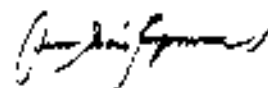
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reabrecon

TURNO: 2019-254846

FECHA: 13-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador, AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

RECIBIDO EN BOGOTA
13-05-2019

13-05-2019



ALCALDIA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Origen Juzgado 25 Civil Municipal)
DESPACHO COMISORIO No: 42963
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001-40-03-025-2014-00667-00
DE: ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO
CONTRA: CARMEN ANDREA OLAYA MURCIA**

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo diligencia referenciada, el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria Dra. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA, a quien nombra y posesiona en legal forma previas las formalidades de Ley, se inicia la diligencia en el recinto del despacho, se hace presente el abogado FERNANDO ACEVEDO POVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.654 de Guaduas Cundinamarca, y T.P.120.711 del C.S.de la J quien actúa como apoderado principal dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que el Juzgado comitente nombro como auxiliar de la justicia a la empresa AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, quien no asistió a la diligencia por lo que el despacho nombra y posesiona a la empresa SITE SOLUTION SAS, representada por MARIA DEL PILAR CORTEZ HERNANDEZ con Nit: 900.787481-1, con domicilio en la CARRERA 10 No 15 - 39 Oficina 203 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono:3214436921, y confiere mediante documento de autorización al señor GIAN POLZAR SIERRA FONSECA CC 79.967.937 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia del C.S.J., a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia.

En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la CALLE 143F No 126-50 BLOQUE 18 CASA 9 CONJUNTO RESIDENCIAL ALBEAR DE SUBA SUPERLOTE 2 ETAPA II y/o KR 128 144 21 BQ 18 CA 9, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20387319 que corresponde a la dirección, según como consta en el Despacho Comisorio. Una vez en el sitio de la diligencia el Despacho verifica que si corresponde a la dirección señalada en el Comisorio y puede corroborarse que se trata del inmueble indicado por el Juez Comitente.

En el lugar, somos atendidos por el señor, JOSE SAUL CARRANZA CHAPARRO identificado con la C.C. No. 79.619.473 de Bogotá, en su calidad de en calidad de esposo de la señora CARMEN ANDREA OLAYA MURCIA, quien es la demandada en el proceso de la referencia a quien se le informa el objeto de la presente diligencia y quien notificado manifiesta: "Realmente ella me dijo que tiene la intención de pagar, no tengo nada más que decir".



**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Origen Juzgado 25 Civil Municipal)
DESPACHO COMISORIO No: 42963
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001-40-03-025-2014-00667-00
DE: ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO
CONTRA: CARMEN ANDREA OLAYA MURCIA**

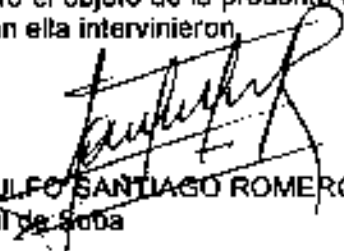
De lo anterior se le corre traslado a la parte demandante, quien manifiesta: "Solicito respetuosamente se sirva decretar SEQUESTRO el inmueble materia de la diligencia"

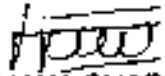
No existiendo oposición legal por resolver y que nos encontramos en el sitio ordenado por el juez comitente, se procede a identificar y alinderar el presente inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20387319- sus linderos POR EL NORTE: Con muro que lo separa de la casa No 8 del mismo bloque. -POR EL SUR .Que es su frente y acceso principal con vía peatonal que corresponde al conjunto POR EL ORIENTE. Con muro que lo separa de la casa No 8 del mismo bloque. POR EL OCCIDENTE. Con muro que lo separa de la casa No 10 del mismo bloque. Se trata de una casa de habitación sometida al régimen de propiedad horizontal de tres niveles detallada así: en el primer piso ingresando por puerta metálica y vidrio hay una sala comedor, cocina básica con un mesón pequeño en acero inoxidable, sus paredes enchapadas en cerámica, seguido con muro de por medio encontramos escaleras que conducen al segundo nivel donde existen dos cuartos pequeños con paredes estucadas y pintadas, no tienen puertas, junto un baño con sus accesorios básicos, seguido continúan escaleras a tercer nivel donde hay dos cuartos en obra gris sin puertas y un espacio adaptado para zona de lavado de ropas con techo a la vista, teja de eternit, sus pisos son en cerámica y las paredes estucadas y pintadas, escaleras enchapadas en cerámica, sus ventanales estructura metálica tradicional, su fachada ladrillo a la vista, en general en regular estado de conservación, servicios públicos de luz, gas natural y agua.

Acto seguido, el Despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SEQUESTRO el inmueble anteriormente alinderado y planamente identificado y del mismo se le hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble dejando constancia que procedo a ejercer lo de mi cargo

El Despacho fija honorarios al auxiliar de la justicia en la suma de doscientos mil pesos MCTE (\$200.000,00), los cuales son cancelados en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TÉRMINA. Una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Seba


ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA
Secretaria AD-HOC



ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE COLOMBIA

GOBIERNO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 15
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Origen Juzgado 25 Civil Municipal)
DESPACHO COMISORIO No: 42963
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 11001-40-03-025-2014-00667-00
DE: ARGEMIRO DE JESUS OSORIO ACEVEDO
CONTRA: CARMEN ANDREA OLAYA MURCIA

FERNANDO ACEVEDO POVEDA
Apoderado de la parte demandante.
Celular: 312 689 1241

JOSE SAUL CARRANZA CHAPARRO
Quien extiende la diligencia
Celular: 318 348 5266

GIAN POLZAR SIERRA FONSECA
Auxiliar de la justicia
Celular 321 443 6921